

1. Asunto:		ATENCIÓN DE QUEJA AMBIENTAL	
2. Radicado y Fecha:		QUEJA SCQ-131-0292-2015 del 20 de Abril del 2015.	
3. Municipio y código		Guarne. Cód.: 5318	4. Vereda y Código: Montañez. Cód.: 050131804120
5. Paraje o Sector:		NA	6. Tipo de afectación ambiental: Poda de árboles
7. Proyecto, Obra o Actividad:		Predio rural-Poda de árboles	
8. Nombre del Predio:		NA	9. Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI): N.A
10. Localización exacta donde se presenta el asunto:			
✓ Autopista Medellín-Bogotá, llegar hasta el retorno No. 6, se ingresa hacia la vereda Montañez y en la primera "Y", se voltea a la izquierda, el predio visitado es la cuarta finca sobre el costado izquierdo de la vía			
11. Coordenadas del Predio tomadas con GPS:		X: 848.506	Y: 1.188.261
		Z: 2183	
		Plancha: N.A	Escala: N.A
12. Nombre de la subcuenca o microcuenca y código:		QUEBRADA LA MOSCA. Cód.: 23080424003	
13. Nombre del presunto infractor:		YISA MONTOYA	
14. C.C o NIT del presunto infractor:		No suministrado	15. Dirección y teléfono del presunto infractor: Vereda Montañez. Teléfono: 321 4046 166
16. Nombre del interesado:		CORNARE	
17. C.C o NIT del interesado:		890985138-3	18. Dirección y teléfono del interesado: Kilómetro 54 Autopista Medellín-Bogotá. Teléfono: 546 16 16 Ext. 212
19. Expediente No:		SCQ-131-0292-2015	20. Relacionado con otros Expediente: N.A
21. Fecha de la visita:		21 de Abril del 2015	
22. Personas que participan en la visita:			
Nombre y Apellido		Cédula	Teléfono
En Calidad de			
CRISTIAN ESTEBAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ		1.040.260:709	546 16 16 Ext.: 2012
Técnico Cornare			
JUAN CARLOS MARTÍNEZ		No suministrado	No suministrado
Arrendatario			
23. Principal recurso afectado:			
Suelo	Agua	Aire	Flora x Fauna Paisaje
24. La actividad está siendo realizada: Con permiso: Sin Permiso:			
25. Descripción sucinta de lo manifestado por el usuario en la queja:			
✓ El interesado manifiesta que se está realizando tala de árboles y quema de las ramas sin ningún permiso.			
26. Descripción sucinta de antecedentes:			
✓ Queja SCQ-131-0292-2015 del 20 de Abril del 2015, el interesado manifiesta que se está realizando una tala de árboles y quemas de las ramas sin ningún permiso.			
27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:			
Se realizó visita al predio perteneciente a la señora Yisa Montoya, el día 21 de Abril del 2015, sin embargo el señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ, restringió el ingreso, razón por la cual las observaciones descritas a continuación se harán basado en lo observado de la parte exterior del predio.			
✓ El perímetro de la propiedad de la señora Yisa Montoya, cuenta con cerramiento vivo dado por ciprés, a los cuales se les ha dado un manejo para evitar su crecimiento, convirtiendo el seto en árboles no maderables			
✓ El cerramiento vivo está siendo podado a una altura de 2 metros, a la fecha de la visita se observó que la actividad se había realizado en el lindero de la propiedad con la vía de acceso a la vereda.			

- ✓ Los residuos generados no son aprovechables toda vez que básicamente son ramas y chamizas de pequeño diámetro.
- ✓ Desde el exterior del predio no se logró evidenciar si al interior de este se realizó quemas de los residuos vegetales.
- ✓ En el recorrido realizado por el perímetro del predio a la fecha de la visita en la propiedad no se evidencia afectación de tipo ambiental.
- ✓ Remitiéndonos al artículo 917 del Código Civil donde se menciona: "<ARBOLES MEDIANEROS>: Los árboles que se encuentran en la cerca medianera, son igualmente medianeros; y lo mismo se extiende a los árboles cuyo tronco está, en la línea divisoria de dos heredades, aunque no haya cerramiento intermedio. Cualquiera de los dos condueños puede exigir que se derriben dichos árboles, probando que de algún modo le dañan; y si por algún accidente se destruyen, no se repondrán sin su consentimiento".
- ✓ Teniendo en cuenta lo anterior, la problemática presentada por la poda del cerco vivo (Ciprés) ubicado en el lindero entre los predios debe ser dirimida ante la Autoridad civil correspondiente, en este caso la Inspección de Policía.

28. Calificación de las afectaciones:

- a. **MATRIZ DE AFECTACIONES:** Permite determinar que aspectos del proyecto, obra o actividad son los más nocivos para los Recursos Naturales, el Medio Ambiente y la Población.

MATRIZ DE AFECTACIONES

BIEN O RECURSO AFECTADO	ACCIONES O ACTIVIDADES QUE GENERAN LA AFECTACIÓN		OBSERVACIONES
	Acción 1: NA	Acción 2: NA	
Suelo o área protegida	NA		
Aire - Ruido	NA		
Suelo y Subsuelo	NA		
Agua superficial y subterránea	NA		
Flora	NA		
Fauna	NA		
Paisaje (incluye cambios topográficos)	NA		
Uso del suelo	NA		
Infraestructura	NA		
Cultura	NA		
Personas (salud, seguridad, vidas)	NA		
Economía	NA		

R= RELEVANTE; NR= NO RELEVANTE; NA= NO APLICA

- b. Valoración de la importancia de la afectación: Usar Anexo 1 (Valoración Importancia de la Afectación) si la afectación ya ha ocurrido, o usar Anexo 2 (Valoración Magnitud Potencial de la Afectación) si la afectación es potencial. (Anotar el resultado numérico de la valoración efectuada en el anexo e indicar si es irrelevante, leve, moderada, severa o crítica).

29. Conclusiones:

- ✓ Se realizó poda de un seto ubicado en el lindero de la propiedad de la señora Yisa Montoya y la vida veredal, actividad que a la fecha de la visita no había generado ningún tipo de afectación ambiental.
- ✓ En recorrido realizado por el exterior del predio no se logró evidenciar si al interior de este se realizó quemas de los residuos vegetales.
- ✓ De acuerdo a lo reglamentado en el artículo 917 del Código Civil, la problemática presentada por la poda del cerco vivo (Ciprés) ubicado en el lindero entre los predios debe ser dirimida ante la Autoridad civil correspondiente, en este caso la Inspección de Policía.

30. Recomendaciones:

- ✓ Remitir a la Oficina Jurídica de la Corporación para su conocimiento y competencia
- ✓ Remitir el presente asunto a la Inspección de Policía del Municipio de Guarne
- ✓ El presente asunto no requiere apertura de expediente por parte de la Oficina de Gestión Documental de Comare.



Tramitar permiso ante la entidad competente:

CORNARE ICA Municipio Otro (Cuál?):

Necesita presentar

Copia de permisos Caracterizaciones Diseños

31. Actuación siguiente: JURÍDICA

a. El funcionario de CORNARE verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:	Día	Mes	Año
b. El señor (a):			
en CORNARE ubicadas en	debe presentarse en las Oficinas a dar versión por la presunta		
Afectación a los Recursos Naturales, en la siguiente fecha y hora:			
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de CORNARE	SI -	NO	
	X		

32. Anexos (fotografías, diseños, lineamientos, etc):

No. de folios:

33. Funcionario Asignado Actuación Siguiente: **ABOGADOCLIENTE**

Elaboró (Técnico de CORNARE)		Revisó: (Coordinador de Grupo de Área)		Aprobó: (Jefe inmediato, Jefe de Dependencia o Coordinador del Grupo)	
Nombre:	CRISTIAN E. SANCHEZ M	Nombre:		Nombre:	RUTH MARINA OCAMPO P.
Firma:	<i>[Firma]</i>	Firma:		Firma:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	23/Abril/2015	Fecha:		Fecha:	23/04/2015

